

<b>Bulgaria (Fecha: 5 de diciembre de 2017)</b>		
<b>Documentación exigida (p. ej. expedida o refrendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)</b>	<b>Restricciones (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)</b>	<b>Autoridad nacional competente (punto de contacto para obtener más información )</b>
<p>a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>b) Certificado del médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input type="checkbox"/></p> <p>d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino <input type="checkbox"/></p> <p>e) Otra clase de documentos. Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos. <input type="checkbox"/></p> <p><b>Narcotic Substances and Precursors Control Act</b> (Promulgado, Gaceta del Estado No. 30 / 2.04.1999, efectivo 3.10.1999, modificado, SG No. 58 / 26.07.2016)</p> <p><b>Artículo 58.</b> (1) Las personas que se encuentren en tránsito y residentes temporales dentro del territorio de Bulgaria pueden llevar productos médicos que contengan sustancias narcóticas enumeradas en las listas de los artículos 2 y 3 del párrafo 2 del art. 3 de esta Ley solo para fines de tratamiento médico y en cantidades que no excedan las necesarias para un tratamiento de treinta días.</p>	<p>Días / Cantidades/Dosis</p> <p>Estupefacientes <input type="text" value="30 días"/></p> <p>Sustancias sicotrópicas <input type="text" value="30 días"/></p> <p>Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense.</p> <p>Información de otra índole</p>	<p>Ministry of Health Narcotic Drugs and Councils Department 5, Sveta Nedelja sq, 1000 Sofia BULGARIA</p> <p>Tel.:+359 2 9301335</p> <p>Fax: +359 2 9301335</p> <p><b>E-mail:</b> <a href="mailto:vzidarova@mh.government.bg">vzidarova@mh.government.bg</a></p>

(2) En los casos a que se refiere el párrafo 1, los extranjeros deberán poseer un documento adecuado emitido por las autoridades competentes del país donde se haya prescrito dicho tratamiento.

**Artículo 59.** Los nacionales búlgaros, así como los residentes extranjeros permanentes o temporales en Bulgaria, que viajen al extranjero pueden llevar, para uso personal, productos médicos que contengan sustancias narcóticas enumeradas en las listas de los puntos 2 y 3 del párrafo 2 del art. 3 de esta Ley en cantidades que no excedan las necesarias para un tratamiento de treinta días.

(2) En los casos a que se refiere el párrafo 1, la persona que viaja tendrá un permiso expedido por el Ministro de Salud, o por un funcionario de la administración especializada del Ministerio de Salud, autorizado por el Ministro.

(3) El permiso bajo el Párrafo 2 se emitirá a la persona después de que esta última haya presentado a la administración especializada lo siguiente:

1. una solicitud;
2. un documento de identificación;
3. un documento que acredite la dosis diaria necesaria y el protocolo de tratamiento.

(4) El permiso emitido en virtud del párrafo 2 será válido durante el período del viaje al extranjero que se registrará en el permiso.

(5) Los medicamentos que contienen sustancias narcóticas según el párrafo 1 solo pueden ser transportados por las personas a quienes se les ha otorgado el permiso bajo el párrafo 2.

(6) Cuando las personas que viajan sean menores de edad y menores de edad, se requerirán datos de un documento de identidad de un padre / tutor que se registrará en el permiso.